



Jesus Maria, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0029455

VISTO:

El expediente N° 29455-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **BARRERA MANRIQUE, CÉSAR EDUARDO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **45552263**, con domicilio en Calle Mariscal Mariano Necochea N° 271, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 29455-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 03 y 04 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó el título profesional de **INGENIERO PESQUERO**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO**, que obra a fojas 05 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 06 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **26/04/2016**, con registro N° **185774**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Curriculum Vitae documentado**, que obran de fojas 07 a 19 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó la constancia de trabajo expedido por la empresa **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, que obra a fojas 12 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del **01/12/2011 al 20/01/2025**, es preciso señalar que, tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (**26/04/2016**) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la



Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 26/04/2016 al 20/01/2025, acreditando **08 años, 08 meses y 25 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la empresa **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, que obra a fojas 13 y 14 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/11/2015 al 20/01/2025, acreditando **09 años, 02 meses y 19 días de actividad auditora y 248 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjuntó la copia simple del certificado de haber participado y aprobado el curso **"INTERPRETACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN LA NORMA ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 15 de autos, expedido por la empresa **SGS**; la copia simple de la constancia de egresado del programa de **"MAESTRÍA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AMBIENTALES"**, que obra de fojas 16 a 18 de autos, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 19 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG², téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **BARRERA MANRIQUE, CÉSAR EDUARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **45552263**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

¹ Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”.

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...)”, acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.

JER/ac1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentosInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JP1YD4A